

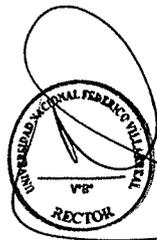


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **5234** -2019-UNFV

San Miguel, **29** ABR 2019



Vistos, el Oficio N° 054-2019-D-FIGAE-UNFV, de fecha 28.01.2019 y el Oficio N° 048-2019-EPIE-FIGAE-UNFV de fecha 26.02.2019 de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad, mediante los cuales remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 021-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 21.01.2019, que aprueba el desarrollo del **Ciclo de Nivelación 2018-N en el Periodo Vacacional 2019**, dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la referida Facultad; así como su respectivo presupuesto; y

CONSIDERANDO:



Que la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Cuarta Disposición Final, establece que: "...los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"; asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria, Literal d) de la citada Ley establece que: "...el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...";

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con Resolución R. N° 4230-2018-CU-UNFV, de fecha 26.12.2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2019;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VRAC N° 253-2018-UNFV de fecha 09.01.2018, se aprueba la Directiva N° 002-2017-VRAC-UNFV LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO VACACIONAL EN LA UNFV;

Que, mediante Resolución Decanal N° 021-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 21.01.2019, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, aprobó el desarrollo del **Ciclo de Nivelación 2018-N en el Periodo Vacacional 2019** dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la referida Facultad;

Que, mediante Oficio N° 1059-2019-OCPL-UNFV, de fecha 26.03.2019, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, señala que los rubros que conforman los egresos son previsiones de naturaleza presupuestal y no constituyen autorización de gasto, para su ejecución deben ser debidamente analizadas por la Unidad Ejecutora en el periodo respectivo; asimismo que el **Ciclo de Nivelación 2018-N en el Periodo Vacacional 2019** propuesto por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad, se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019, siendo presupuestalmente viable;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5234 -2019-UNFV

Pág. 02



En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en Informe N° 101-2019-OCEDD-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 13.03.2019 y Oficio N° 1059-2019-OCPL-UNFV, de fecha 26.03.2019 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector Académico en Informe N° 279-2019-VRAC-UNFV, de fecha 09.04.2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2015-2019-R-UNFV, de fecha 12.04.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 021-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 21.01.2019; en consecuencia, autorizar el desarrollo del **Ciclo de Nivelación 2018-N en el Periodo Vacacional 2019** dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, a llevarse a cabo en el presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar del presupuesto de ejecución de la actividad académica aprobada en el artículo precedente, conforme se detalla a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	Total	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	456.00	38
	Personal Administrativo	84.00	7
	Coordinación y Supervisión	120.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	60.00	5
	Sub Total 1	720.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	300.00	25
	Excedente de la Actividad	180.00	15
	Sub total 2	480.00	40
	Total Ingresos	1 200.00	100

ARTÍCULO TERCERO. - Los rubros que conforman los egresos de la referida actividad, no constituyen autorización de gasto, por cuanto la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios deberán cumplir necesariamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y modificatorias aprobadas con Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - La adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de dicha actividad, debe ser canalizada y atendida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad presupuestaria, afectar los ingresos y gastos a las respectivas partidas específicas, según corresponda, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Gastos.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5234 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEXTO. - Los costos operativos y pagos por contraprestación de trabajos efectivamente realizados y otros gastos de dicha actividad, serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el "Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05 y modificado con Resolución R. N° 2342-2006-UNFV del 22.05.06.



ARTÍCULO SÉTIMO. - El Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo rendirá cuenta documentada bajo responsabilidad, de los recursos fiscales utilizados y los objetivos y metas alcanzados.



ARTÍCULO OCTAVO. - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Económico Financiera y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DFM